

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023. Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

Expte. N° 770-0136/20.-

DECRETO N° **8425**
SAN SALVADOR DE JUJUY,

-DH-

05 JUN 2023

VISTO:

La Ley N° 5502 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07 que habilita el otorgamiento de ascenso escalafonario excepcional para el personal de la Administración Pública Provincial, a quienes les faltaren dos (2) años de prestación de servicios o edad para acceder al beneficio jubilatorio ordinario contemplado por la Ley Nacional N° 24.241; y

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Mónica Noemí Cruz, eleva Formulario de Adhesión a la Ley N° 5502 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, por reunir los requisitos correspondientes para acceder a los beneficios que prevé dicha normativa, adjuntando en respaldo de su pretensión documentación personal;

Que, el Departamento Personal de la Dirección Provincial de Administración, Gestión y Finanzas emite informe de situación de revista de la Agente Mónica Noemí Cruz, CUIL N° 27-14924684-9, personal de Planta Permanente, Categoría 2, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley 3161/74, dependiente de la entonces Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia;

Que, obran copias simples del Decretos N° 5005-DS/09, (Designación a Planta Permanente), y Decreto Acuerdo N° 1135-G/2012 (rejerarquización a la cat. 2);

Que, se adjunta Certificación de Servicios y Remuneraciones Formulario PS6.2 de ANSES;

Que, obra informe del Departamento de Sumarios y Dictámenes dependiente de la Dirección Provincial de Personal mediante el que se informa que la Sra. Mónica Noemí Cruz, no registra antecedentes Sumariales dando así cumplimiento a la dispuesto en el Anexo I Art. 2° inc. b) del Decreto Reglamentario N° 8865-H-07;

Que, rola informe de competencia emitido por la Dirección Provincial de Personal recomendando la promoción a la mayor categoría;

Que, el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen de competencia, del que surge que no existen óbices legales para la emisión del presente acto administrativo disponiendo la promoción de la agente Cruz a la mayor categoría del Escalafón General de la Ley N° 3161/74;

Que, obra debida intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia;

Por ello, en usos de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA



[Signature]
DRA. CINTIA N. CISNEROS
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023. Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

2 CDE. A DECRETO N°

8425

-DH-

ARTÍCULO 1º.- Promuévase con retroactividad al 01º de enero de 2021 a la Sra. Mónica Noemí Cruz, CUIL N° 27-14924684-9, a la Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, Personal de Planta Permanente dependiente de la entonces Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º Anexo I del Decreto N° 8856-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05, por las razones expuestas en el en el exordio.-

ARTÍCULO 2º: Lo dispuesto en este Decreto se atenderá con las siguientes partidas presupuestarias:

Ejercicio 2023
Partida de Gastos en Personal, Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ley N° 6325, para la U. de O.: "S12A" - Dirección Provincial de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Familia, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro -denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

Ejercicios anteriores:

Deuda Pública Provincial, "03-10-15-01-26 P/ Pago Obligaciones no comprometidas Presupuestariamente en ejercicios anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización " L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 3º: Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3º del Decreto N° 8865-H-07, y de lo dispuesto por el Artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 y su modificación por la Ley N° 5748/72, a cuyos efectos arbitrara los tramites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTÍCULO 4º: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese. Tomen razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3º. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano a sus efectos.-

Alejandra Martínez
ALEJANDRA MARTINEZ
MINISTRA DE DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO DE JUJUY



Gerardo Ruben Morales
C.R.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

Carlos Alberto Sadir
C.R.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS



Cintia N. Cisneros
DRA. CINTIA N. CISNEROS
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO

ORIGINAL QUE SE TIENE A LA VISTA